



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE CAPITAL CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE PADEL MUNICIPALES.

En Logroño a 10 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra, D. Carlos Paúl Lapedriza, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de Soto, autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 10 de julio de 2015.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud;

EXPONEN

1º.- Su voluntad de colaborar estrechamente para la adecuación de las instalaciones a las necesidades que para la práctica deportiva de sus habitantes requiere el municipio mediante la ejecución de las obras de construcción de pistas de padel municipales para posibilitar la práctica del deporte en el municipio, haciendo efectivas las competencias del Gobierno de La Rioja, y del Ayuntamiento de Rincón de Soto en orden a la promoción del deporte y adecuada utilización del ocio, que les atribuye la legislación vigente.

2º.- Que por tal razón, se estima conveniente la conclusión con el Ayuntamiento de Rincón de Soto de un Convenio, a través del cual se fijen los mecanismos en los que se instrumente la colaboración antes descrita, y se explicita la ayuda económica que a tal fin otorga el Gobierno de La Rioja.

3º.- En el anexo V de la Ley 6/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2015 se prevé el otorgamiento de una subvención por parte del Gobierno de La Rioja al Ayuntamiento de Rincón de Soto para la realización de las obras de construcción de pistas de padel municipales, cuya cuantía, distribución temporal y derechos y obligaciones de las partes se determinarán mediante el correspondiente Convenio.

4º.- Que el presente texto se ha aprobado por resolución de 22 de octubre de 2015 del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 31 de octubre de 2008 (BOR nº 148, de 17 de noviembre de 2008), por el que se



**Gobierno
de La Rioja**

delega la facultad de aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

A tal objeto, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Rincón de Soto formulan el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención otorgada por la Comunidad Autónoma de La Rioja al Ayuntamiento de Rincón de Soto, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, dentro del marco de cooperación establecido por ambas administraciones, para la financiación de los gastos de capital derivados de las obras de construcción de unas pistas de padel municipales.

La subvención regulada lo es de concesión directa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22-2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que se ha incluido en el Anexo V de la Ley 6/2014, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2015.

SEGUNDA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

El objeto de la subvención es la ejecución de las obras referidas en la cláusula anterior, que están presupuestadas en ciento ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (184.754,54 €), de acuerdo con el proyecto redactado, que a los efectos previstos en el artículo 31.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ha sido informado de conformidad por técnico competente de la Comunidad.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con la programación y los plazos establecidos en el citado proyecto.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para la financiación de las obras que constituyen el objeto de la subvención, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, se compromete a aportar la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 euros).

La aportación del Gobierno de La Rioja se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.03.4541.761.01 de la anualidad 2015.

La aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia tiene carácter limitativo, de modo que sea cual sea la cuantía de la adjudicación se mantendrá el importe fijado con el límite establecido en el párrafo segundo de la cláusula quinta. Del mismo modo, serán por cuenta del beneficiario y no dará lugar a un incremento de la subvención, los modificados, revisiones de precios y



**Gobierno
de La Rioja**

excesos de obra que se puedan producir en la ejecución del contrato.

Deberá informarse al Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, sobre las actuaciones que se pretendan realizar, siempre con anterioridad a su ejecución, remitiendo los informes y las autorizaciones correspondientes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el Ayuntamiento de Rincón de Soto, como beneficiario de esta subvención, queda obligado a realizar las obras de construcción de las pistas de padel municipales objeto del presente Convenio, que habrán de comenzar antes del día 1 de septiembre de 2015.

Asimismo mediante su firma, el representante del Ayuntamiento de Rincón de Soto declara formal y responsablemente que este no tiene deudas con las Administraciones Públicas concedentes por reintegro de subvenciones exigibles en periodo voluntario, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones, que le inhabilitaría para ser beneficiaria de las ayudas.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en el presente Convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudiera percibir el beneficiario, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por el Gobierno de La Rioja no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si se produjese tal concurrencia, la Administración interviniente procedería a revisar la cuantía de las subvenciones reduciéndola en el exceso proporcionalmente.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención establecida en el presente Convenio se realizará de la siguiente forma:

1º- El Gobierno de La Rioja abonará hasta un máximo de veintitrés mil setecientos cincuenta euros (23.750,00 €) con la presentación de las certificaciones de obra correspondientes.

2º- Al menos el 5% restante, mil doscientos cincuenta euros (1.250,00 €) se abonarán una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



SÉPTIMA.- CUENTA JUSTIFICATIVA

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

-Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los fines obtenidos.

-Una memoria económica que contendrá los siguientes documentos:

a) Una relación clasificada de las inversiones realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

b) Las facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y que no obren en poder de la Administración. En el caso de las certificaciones de obra, deberán ser informadas por técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o su procedencia.

Se entenderá gasto efectivamente realizado aquel que aparezca acreditado en la documentación a que se refiere la letra b) del apartado anterior, aunque no haya sido efectivamente pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de diciembre de 2015

El Gobierno de La Rioja, mediante resolución del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, podrá prorrogar dicho plazo cuando existan razones fundadas para ello. La solicitud de ampliación y la decisión sobre el mismo, deberán realizarse antes del vencimiento. La ampliación en su caso otorgada, no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente pactado.

A este efecto, se entenderá como plazo inicialmente pactado el comprendido entre la fecha de firma del Convenio y el día 15 de diciembre de 2015

OCTAVA.- COMPROBACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, con anterioridad a la liquidación y pago final de la subvención, deberá procederse a la comprobación de la inversión.

NOVENA.- AFECCIONES PATRIMONIALES



**Gobierno
de La Rioja**

El beneficiario de la subvención se obliga a mantener el bien destinado al uso deportivo durante un periodo mínimo de diez años. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención. No obstante, no se entenderá incumplida la obligación cuando el cambio de destino, mutación demanial, enajenación o gravamen, sea autorizado por el Gobierno de La Rioja. En el caso de enajenación, el adquirente asumirá la obligación de mantener el uso durante el tiempo restante.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y REINTEGRO

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) La denuncia, con una antelación mínima de un mes, por cualquiera de las partes firmantes del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- d) El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

Una vez producida la p

las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Rincón de Soto colocará en forma visible desde el exterior del edificio donde tengan lugar las obras objeto de este convenio, la señalización adecuada en la que se exprese que la misma está subvencionada por el Gobierno de La Rioja, la cuantía de la subvención y la actuación que se realiza.

DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada una de las partes firmantes.

Dicha comisión, que se reunirá las veces que estime necesarias, se encargará de coordinar la aplicación de lo dispuesto en este convenio. Igualmente, se encargará del seguimiento y de la evaluación de las actuaciones ejecutadas y concretará las necesidades de intervención, en función de las necesidades y los recursos disponibles.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el día 15 de diciembre de 2015, sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.



**Gobierno
de La Rioja**

DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El Ayuntamiento de Rincón de Soto queda obligado al cumplimiento de la política de seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

El Ayuntamiento de Rincón de Soto queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

El Ayuntamiento de Rincón de Soto queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa aplicable.

DECIMOSEXTA. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El Orden jurisdiccional competente para el conocimiento de los litigios que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio será el Contencioso -Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por triplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales, Familia,
Igualdad y Justicia

Carlos Paúl Lapedriza
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Rincón de Soto